

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00135-00
AUTO #1099

Santiago de Cali, Mayo nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Dejar constancia que el apoderado de la parte demandante guardo silencio respecto a las excepciones de fondo propuestas por el curador ad litem del demandado.

2.-Ejecutoriado el presente proveído, el proceso queda pendiente para señalar fecha para la realización de la audiencia, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ